



CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L.

1.-Ámbito de aplicación.- Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables a cualquier contrato de venta, servicio, suministro y/o entrega de materiales y montaje de los mismos en las obras que se presupuesten y contraten, entre la empresa **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L.** Y cualquier otra que contratase con esta en adelante "el cliente", salvo que éstas hayan acordado otra cosa por escrito y sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Cliente/adherente. La modificación por **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados. En caso de discrepancia entre las condiciones generales de contratación aceptadas en este contrato y las del cliente, siempre prevalecerán las estipuladas en este documento. Estas condiciones generales de contratación son públicas y se le comunican a los clientes por correo postal, electrónico, FAX u otro medio que la empresa elija, y no será necesario comunicárselas a los clientes cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario. De todas maneras y para que el cliente no puede alegar la falta de comunicación de las mismas están a su disposición en las oficinas de la empresa sitas en la CL Enrique Mariñas nº 36, 6º Of 8, 15.009 de A Coruña, en la URL:www.qcconsultores.es y en el registro de bienes muebles de A CORUÑA situado en la calle Novoa Santos nº 5-1º. 15006 A Coruña en la sección de "registro de condiciones generales de la contratación" con el nombre de "condiciones generales de contratación de **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** "

2.- Presupuesto.- El cliente tiene derecho a recibir un presupuesto por escrito y detallado de la obra, servicios, suministros, prestación de servicio, materiales y montaje que contrata y que resulten necesarios para cumplir con su mandato o encargo.



La validez del mismo será de doce días hábiles a contar desde aquél en que la empresa le comunique que lo tiene realizado y a su disposición.

Si el cliente ordena la realización de la obra, se entiende que renuncia a la realización de presupuesto. El predisponente podrá llevar a cabo la obra, prestación de servicio solicitado cuando el cliente haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto o haya renunciado a la elaboración del mismo al ordenar directamente la ejecución de la obra. La empresa no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto de obra, siempre que la misma sea ejecutada por **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L**; no obstante, si el cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados deberá abonar las horas de trabajo necesarias para el diagnóstico de las obras a realizar y la confección de dicho presupuesto conforme al precio de la hora que aparece estipulado en las tarifas de precios de **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** Por lo tanto, la empresa, sólo procederá a la realización de la obra o reparación

a) cuando el cliente manifieste su conformidad con el presupuesto cuya elaboración haya solicitado mediante la firma de contrato de ejecución de obra,

b) cuando exista una orden directa de ejecución de la obra, (que equivale a renuncia tácita del presupuesto).

Las mediciones indicadas en el presupuesto serán siempre aproximadas, por tanto el importe total final saldrá de aplicar los precios unitarios indicados en el presupuesto a la medición final en obra; más el importe de los trabajos fuera de presupuesto, más los importes de los impuestos que afecten a los mismos.

Todos aquellos conceptos, materiales o trabajos no incluidos en el presupuesto, que aporte o realice **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L**, se entenderán por administración y serán conformados, al menos semanalmente por el Jefe de Obra o la persona que la dirección facultativa designe. A estos efectos el costo de la mano de obra se fijará en el correspondiente presupuesto y el importe total de estos conceptos incluirá los importes de mano de obra, materiales, beneficio industrial y de los impuestos correspondientes.



3.- Condiciones de la obra previos a los trabajos de ejecución contratados.- Serán siempre por cuenta y responsabilidad del cliente:

- La obra civil (rozas, trabajos de albañilería...) debiendo estar la estructura, incluso correas, total y correctamente terminada y el suelo en una franja no inferior de 3 metros de anchura perimetral al edificio, liso, compacto y libre de obstáculos.
- La disposición de obra de contenedor para depositar los recortes, embalajes de los materiales utilizados, así como la retirada de obra al vertedero correspondiente.
- La disposición en obra de energía eléctrica.
- Libre y adecuado acceso para entrada y circulación de los vehículos necesarios (camiones, grúas, plataformas, etc.)
- Libre y adecuada deambulacion por la obra de los trabajadores de **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** y de los pertenecientes a las subcontratas por ella realizadas, los cuales no sufrirán interrupciones ni interferencias en su labor, producidas por causas ajenas a ella.
- Disponer de Plan de Seguridad y Salud en la obra y a disposición de la dirección facultativa, así como de personal cuyo cometido específico será el de encargarse de poner en práctica todas las medidas de seguridad que impone la normativa vigente. En concreto, se obliga a designar coordinador de seguridad y los recursos preventivos en la obra, en los supuestos y con los cometidos establecidos en el artículo 32 bis y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cualquier trabajo o elemento, no incluido en el presupuesto o contrato de ejecución.

Las anteriores condiciones deberán ser garantizadas por el cliente al inicio y durante todo el proceso de ejecución de la obra, de modo y manera que su ausencia inicial y/o la interrupción de las mismas repercutirá en los plazos y fechas que se hubieran establecido en el contrato de ejecución de obra o presupuesto.



4.- Materiales de obra.- Los materiales de obra utilizados son específicos para la obra que se contrate por lo que una vez formalizado el contrato según el presupuesto el material no podrá variarse ni sustituirse sin repercusión económica ni revisión de plazos, debiendo hacerse cargo el cliente de los costes que la fabricación, transporte y otros del material específico haya causado hasta el momento de la revisión o modificación.

5.-Moldes.- ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L -, se reserva el derecho si así lo considera oportuno, de encargar la realización de moldes, troqueles O utillaje para cumplir con los encargos o peticiones de piezas o mercancía que recibe de sus clientes. En cualquier caso y a falta de pacto expreso entre las partes, dichos moldes, troqueles o utillaje serán siempre de propiedad de ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L, así como los derechos de producción y comercialización de las mercancías producto de los mismos, bien sea esta producción por cuenta ajena o por cuenta propia (aun cuando el cliente haya sido quien haya aportado el diseño de la mercancía, los planos o cualquier otro documento o idea para la realización de las mismas).

6.-Plazos de Ejecución.-El plazo de ejecución de obra, fabricación, reparación y entrega, salvo pacto en contrario expreso, será el reflejado en el contrato de ejecución de obra o presupuesto y cuando se establecieren pagos o constitución de garantías con carácter previo a la ejecución del encargo, su cómputo no comenzará a contar hasta que dichos pagos o garantías sean efectivos. En todo caso el CLIENTE no podrá exigir el comienzo de la obra mientras no se cumplan las siguientes condiciones:

- La obra civil (rozas, trabajos de albañilería...) debiendo estar la estructura, incluso correas, total y correctamente terminada y el suelo en una franja no inferior de 3 metros de anchura perimetral al edificio, liso, compacto y libre de obstáculos.
- La disposición de obra de contenedor para depositar los recortes, embalajes de los materiales utilizados, así como la retirada de obra al vertedero correspondiente.
- La disposición en obra de energía eléctrica.



- Libre y adecuado acceso para entrada y circulación de los vehículos necesarios (camiones, grúas, plataformas, etc.), que deberá garantizar durante toda la ejecución de la obra.
- Libre y adecuada deambulacion por la obra de los trabajadores de **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L.**, y de las subcontratas contratadas por esta, los cuales no sufrirán interrupciones ni interferencias en su labor, producidas por causas ajenas a ella.
- Obligaciones Seguridad y Salud en particular, en lo relativo a la Ley de Prevención de riesgos laborales, Plan de Seguridad, Coordinador de Seguridad, etc.
- Cualquier trabajo o elemento, no incluido en el presupuesto o contrato de ejecución.

Las anteriores condiciones deberán ser garantizadas por el cliente al inicio y durante todo el proceso de ejecución de la obra, de modo y manera que su ausencia inicial y/o la interrupción de las mismas repercutirá en los plazos y fechas que se hubieran establecido en el contrato de ejecución de obra o presupuesto.

Los costos derivados de toda demora o interrupciones en el trabajo por causas ajenas a **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** ésta los facturará por administración por lo cual el Jefe de Montajes pasará un informe al **CLIENTE** o representante de éste en la obra con las incidencias habidas.

7.- Plazo de Entrega.- El plazo de entrega se entenderá cumplido cuando la obra haya sido concluida en todo o en parte según lo acordado en el contrato y además notificada por la empresa al cliente. Cuando en un contrato se haya estipulado la realización de un pago a cuenta por adelantado, el mismo no hará surgir obligaciones a cargo de la empresa sino hasta que dicho pago se haga efectivo. Para que el plazo de entrega obligue a la empresa, el cliente deberá haber cumplido estrictamente con el programa de pagos, en su caso.

El **plazo de entrega** será modificado cuando:

a) El cliente no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución de la obra.



b) El cliente requiera modificaciones en la ejecución de la obra que sean aceptadas por el predisponente y que a juicio de este último requieran una extensión del plazo de entrega.

c) El cliente haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales del contrato o encargo, en especial la que se refiere a pagos, incluido el pago de las unidades de obra que se haya facturado por administración según lo previsto en estas condiciones generales y los costes que la modificación o revisión de los materiales de obra hayan ocasionado y deban ser abonados por el CLIENTE.

d) El cliente haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales relativas a las condiciones previas de la obra o la interrupción de las mismas.

d) Por causa no directamente imputable a la empresa se produzcan retrasos en la obra o disposición de todos o algunos de los elementos de suministro.

De forma ilustrativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes causas de retraso: huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, paros de personal del predisponente o sus subcontratistas, sabotajes, paradas accidentales en los talleres del predisponente por averías, etc. y cualquier causa que pueda ser considerada con carácter de fuerza mayor como dispone el Artículo 1.105 del Código Civil.

En los casos a), b), y c) y anteriores, los aplazamientos en el plazo de entrega no modificarán la programación de pagos del suministro. En caso de producirse un retraso en la entrega de la obra, equipos objeto del encargo, directamente imputable a la empresa, el cliente aplicará la penalidad acordada previamente con la empresa, que no podrá ser superior en ningún caso al 5% del importe neto, sin impuestos del presupuesto o contrato, siendo dicha penalidad la única acción indemnizatoria posible por causa de retraso y que procederá en el sólo supuesto de haber sido acordada en el momento en que el encargo se efectúa y existiendo constancia por escrito de la misma.

8.-Precio- Todos los precios deberán ser considerados como netos, franco fábrica, en euros, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario.



Además estos podrán ser modificados por una alteración sustancial, entendiéndose como tal un incremento superior al 5 % desde la emisión del presupuesto, del coste de la materia prima en los mercados internacionales. Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, que serán a cargo del Cliente, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

9.-Exclusiones.- Salvo pacto escrito en contrario, será por cuenta del cliente el coste de la energía eléctrica, los trabajos adicionales de albañilería que sean requeridos para la correcta ejecución de la obra, las costes que se produzcan por la modificaciones o revisiones de los materiales una vez contratados, los costes que se deriven por la imposibilidad del acceso a la obra por el transporte habilitado y la necesidad de contratar otros medios para el traslado o acceso de los materiales a la obra.

10.-Condiciones de Pago.- Salvo pacto escrito en contrario, cada pedido se pagará al contado o mediante transferencia bancaria, sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención de pagos por parte del Cliente.

11.- Forma de pago- Salvo pacto escrito en contrario.- Las fechas de pago acordadas deberán ser cumplidas por el Cliente incluso si el transporte o la entrega se demorasen debido a causas directamente imputables al mismo o por fuerza mayor. Si ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L lo considera oportuno por la posición financiera del Cliente, podrá solicitar un pago adelantado de hasta el 75% del importe presupuestado y aceptado y las garantías que considere necesarias para asegurar el debido y total cumplimiento de las obligaciones contractuales del Cliente, pudiendo entretanto suspender las entregas. Caso de exigirse algún aval de garantía, el texto del mismo deberá ser conformado por la empresa. En caso de existir pacto expreso entre las partes en el aplazamiento de las obligaciones contractuales y en especial en los cobros, el retraso en el cumplimiento de los mismos devengará el máximo legal de intereses permitido.



ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L cuando así lo estime oportuno podrá acceder al pago por reposición de la mercancía servida a sus clientes. Se considera pago por reposición al pago íntegro del importe de la factura del último suministro antes de proceder con el siguiente suministro.

Si este pago se aplaza mediante cualquier instrumento cambiario u otro medio que no suponga la inmediata disposición del importe por parte de **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L**, esta podrá denegar la realización del suministro así como aplicar directamente todo lo acordado en el punto 20 respecto del incumplimiento del cliente, hasta que dicho importe haya sido satisfecho, y sin que por todo ello se derive ningún derecho de indemnización a favor del cliente por tal concepto.

12.-Apertura de cuentas con clientes-. ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L si lo considera oportuno podrá aperturar cuentas de crédito con sus clientes concediendo un límite de riesgo y pactando formas de pago adecuadas particularizadas para cada cliente.

ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L se reserva el derecho si así lo considera oportuno de modificar o cancelar dicha cuenta de crédito ante cualquier incumplimiento contractual sin previo aviso y sin necesidad de comunicación pasando a aplicar lo establecido en el punto número 20 de estas condiciones generales de contratación. En el momento en que por la posición deudora de la empresa compradora se supere el límite de riesgo concedido, **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** en virtud de la firma y aceptación de estas condiciones generales de contratación queda autorizada para girar a la cuenta del cliente registrada en el contrato de apertura de cuenta el exceso sobre el límite de riesgo concedido. Este giro tendrá la consideración de recibo aceptado.

13.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro. Con efectos desde la fecha de pago acordada, el comprador deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación en el máximo legal permitido. Si el cliente incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no.



Además del devengo de estos intereses cuando el deudor incurra en mora la empresa tendrá derecho a reclamar al cliente los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010.

14.-Aceptación de la mercancía y materiales de obra. El albarán de las remesas de mercancía y materiales de obra objeto del contrato que vayan a ser entregadas en el domicilio del CLIENTE u otro sitio designado por este, normalmente la obra, deberá ser firmado por el mismo u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de estos el CLIENTE al aceptar estas condiciones generales de contratación, dará por válida la firma de otra persona que estando en estas dependencias reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma debiendo identificarse a la entrega con su nombre y relación con el CLIENTE.

El depósito en la obra de la mercancía o materiales no supone la puesta a disposición o entrega de la misma al CLIENTE, pudiendo el predisponente acceder a la misma, manipular e incluso retirarla de la obra si lo considerare procedente por cualquier incumplimiento del CLIENTE.

15.-Reserva de dominio- La empresa seguirá siendo dueña de toda mercancía/materiales de obra suministrada hasta la recepción completa de la obra ejecutada y la recepción de los pagos acordados.

El Cliente autoriza a la empresa a inscribir su reserva de propiedad en registros públicos o archivos, y estará obligado a dar cualquier firma para ello requerida. De esta misma manera el CLIENTE autoriza a **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** a retirar la mercancía de sus instalaciones, obra o dominios sin previo aviso ni autorización a partir del primer incumplimiento contractual, considerándose la aceptación de estas condiciones como autorización expresa y a los efectos señalados.

16.- Garantías.- **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L,** garantiza el montaje de los materiales instalados por la empresa durante 12 meses. Se excluyen de esta garantía los posibles desperfectos causados por otros.

17.-Limite de responsabilidad- Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** nunca excederá del valor del presupuesto contratado. La empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones.



Para la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad con la que **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** no esté conforme, el **CLIENTE** deberá aportar informe pericial elaborado por el Ilustre Colegio de Arquitectos de la zona donde radique la obra, en el que se establezca de forma clara y manifiesta la responsabilidad unilateral de, **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L**, en los defectos objeto de reclamación.

En caso de admitir la responsabilidad por los defectos objeto de reclamación. **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** se reserva el derecho de reparación "in natura", obligándose al pago de las minutas del informe pericial hasta el límite de su responsabilidad, excluyéndose en todo caso la obligación de abono a otras empresas por la obras o defectos subsanados cuando no se hubiese notificado previamente los mismos y habersele privado de la posibilidad de reparación.

18.- Seguros-El beneficio y riesgo de la obra objeto del contrato pasarán al **CLIENTE** una vez entregados según el domicilio estipulado en el contrato.

19.- Seguridad y Salud.- A efectos de Prevención de Riesgos Laborales el cliente ostenta la condición de Constructor por lo que con la firma del contrato el Cliente- Constructor reconoce haber recibido el Estudio de Seguridad y Salud elaborado conforme a la legislación vigente y adaptada a las condiciones de cada obra, dándose por informado de su contenido a todos los efectos.

En aplicación del mencionado Estudio de Seguridad y Salud, y con anterioridad al inicio de la actividad, el Cliente-Constructor deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo conforme a la normativa vigente, sometiéndolo a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud o de la Dirección Facultativa, llevando a cabo las modificaciones que en su caso sean necesarias para la aprobación.

En todo momento, el Cliente mantendrá una copia del mencionado Plan de Seguridad y Salud en la obra, a disposición de la Dirección Facultativa, y, en general, de quienes intervengan en la ejecución.

Asimismo vendrán obligados a realizar las modificaciones que que procedan en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias que puedan surgir, realizando controles periódicos de las condiciones de trabajo.



Dichas modificaciones, igualmente, deberán ser aprobadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, o, en su caso, por la Dirección Facultativa.

El Cliente realizara todas aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos que se pongan de manifiesto como consecuencia de la evaluación de riesgos.

Con carácter general, el Cliente deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención por cuantas empresas O trabajadores autónomos desarrollen actividades en la obra.

En desarrollo de esta obligación, el Cliente:

- Se obliga que sus trabajadores hayan recibido antes de comenzar a trabajar en la obra, la formación suficiente y adecuada en materia preventiva para el desempeño de su cometido, con arreglo a la obra objeto de este contrato, así como la información suficiente y adecuada de los riesgos de su puesto de trabajo y de los generales de la obra en su conjunto, transmitiéndoles las instrucciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Y asimismo se obliga a que los trabajadores de las empresas por el mismo subcontratadas hayan recibido tal formación, información e instrucciones, así como de informar y proporcionar instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos.

- Deberá cuidar de que se efectúen los preceptivos reconocimientos médicos de sus trabajadores y comprobar que también se hayan practicado los de los trabajadores de las empresas subcontratadas.

- Además deberá tener organizada su actividad preventiva, y perfectamente actualizada la evaluación de riesgos y planificación preventiva, además de recabar de las subcontratas la acreditación del concierto de la actividad preventiva, y la realización de la evaluación de riesgos y de la planificación de la acción preventiva, que deberán estar acordes a la obra y trabajos a ejecutar.
- deberá realizar la investigación de los accidentes que se produzcan y exigir a las subcontratas la comunicación de los accidentes que tengan.

- Deberá velar por la cualificación específica de los trabajadores que manejen máquinas o equipos de trabajo, tanto los de su empresa como los de las subcontratas.

- Deberá contar con la declaración de adecuación respectiva de las máquinas al Real Decreto 1215/1997, con estricta observancia de este y demás normativa de desarrollo.



- Deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.

- Deberá observar y adoptar todos los medios de coordinación necesarios entre su empresa, sus subcontratas y en su caso el resto de las empresas intervinientes en la obra.

El Cliente hará cumplir a sus trabajadores y, en su caso, a sus subcontratistas, todas las medidas del Plan de Seguridad y Salud que afecten a los trabajos que en esta obra deben realizar.

El Cliente vendrá obligado a atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud desde la presentación para su aprobación del Plan de Seguridad y durante la ejecución de la obra; asimismo deberá cumplir las indicaciones e instrucciones de la Dirección Facultativa.

El Cliente se obliga a mantener en la obra personal cuyo cometido específico será el de encargarse de poner en práctica todas las medidas de seguridad que impone la normativa vigente, así como de reponer aquellas que, por circunstancias de los trabajos, se hubieran de quitar momentáneamente. En concreto, se obliga a designar los recursos preventivos en la obra, en los supuestos y con los cometidos establecidos en el artículo 32 bis y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El Cliente se obliga al estricto cumplimiento en todos sus términos de la Ley, reguladora de la subcontratación vigente en el sector de la construcción.

La constatación del incumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula por parte del cliente facultará a la empresa para la resolución del contrato que en ese momento se esté ejecutando, con resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

20.-Incumplimiento del cliente- -En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Cliente, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa y en particular si el Cliente no realiza el pago puntualmente o en su totalidad, al primer requerimiento del Cliente deberá devolver la mercancía pagada y deposita en la obra.

En caso de no ser devueltos dichas mercancías por el Cliente, la empresa, sin perjuicio de sus demás derechos y acciones, estará legitimada para recuperar los materiales de obra y mercancías sin necesidad de nuevo requerimiento, notificación o intervención judicial.



En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma de las presentes condiciones generales de contratación, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, la empresa tendrá derecho a la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se producirá sin necesidad de advertencia de incumplimiento, requerimiento o notificación, y sin que el vendedor deba responder por daño alguno, sin perjuicio de cuantos otros derechos le asistan y en particular los derivados de la ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación contraída como consecuencia de la firma de estas condiciones generales de contratación se convertirán en pagaderas inmediatamente, por resultar así de mutuo acuerdo expresado y aceptado con la firma de este contrato o la aceptación de estas condiciones generales de contratación.

Los documentos cambiarios o en su defecto cualquier otro documento formal de pago estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** durante la primera mitad del periodo de pago pactada, a título ejemplificativo si el pago se estipula con "pagaré a sesenta días fecha factura" estos pagares deberán llegar a la empresa como muy tarde a los 30 días fecha factura. Dicho retraso se considera por ambas partes en virtud de la firma de estas condiciones generales de contratación como incumplimiento contractual.

21.- Notificaciones- Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte de la empresa, al cliente se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal al domicilio indicado por el cliente, envío por correo electrónico, SMS, MMS, WhatsApp, comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el cliente o en su defecto al número propiedad del cliente o de sus apoderados. A estos efectos, el cliente manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la empresa todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la empresa y el cliente.



Será válida la notificación por medio electrónico incluso cuando la misma se haya catalogado como SPAM.

22-Confidencialidad y protección de datos- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el Cliente formarán parte del fichero de clientes de **ESTRUCTURAS AS FRAGAS, S.L** cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las ventas y sus correspondientes cobros. La empresa tratará dichos datos con la máxima confidencialidad, y se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados. La empresa se compromete a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual. El Cliente autoriza a la empresa a conservar sus datos durante un periodo de cinco años una vez cumplida la prestación contractual.

El Cliente tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a la atención del Responsable de Protección de Datos.

23-Separabilidad- Las presentes condiciones se considerarán separables, y si alguna de ellas fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

24-Fuero- CLAUSULA ESPECIAL ARBITRAJE.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes del presente contrato, cuyos datos de identificación constan el mismo y aquí se tienen por reproducidos, se comprometen, con renuncia a cualquier otro fuero, a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del presente contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al arbitraje de equidad del Tribunal de la Asociación para el arbitraje Mercantil TAM, en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral.

